

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Para el Sr. Barroso: los tres años.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDAGOGIA.—Sesión del 31 de octubre.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Betanzos (Coruña).

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Subvención para construir Escuelas.

VACANTES.—Concurso de traslado: Universidad de Valencia, Universidad de Salamanca y Universidad de Sevilla.

NOMBRAMIENTOS.—Zaragoza.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETC.

La Administración de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL** siguiendo su costumbre de obsequiar á los lectores por Navidad, les ofrece esta ventajosísima combinación:

por 25 pesetas

pagadas antes del 1.º de diciembre, se concederán 25 números de participación en la lotería de Navidad.

Subscripción á **EL MAGISTERIO ESPAÑOL** por un año, con derecho á «La Escuela en Acción».

Subscripción á **ESPAÑA AGRICOLA** por un año, con derecho á los servicios del Consultorio jurídico y de análisis gratuito de tierras.

Un **ANUARIO DEL MAESTRO** para 1910.

Un Ejemplar del primer fascículo del «Diccionario de Legislación de primera enseñanza», ó el que lo prefiera,

Un **REGISTRO SOLANA** de matrícula, asistencia, etc., de 4 pesetas.

15 pesetas de libros á elegir de los publicados del primero ó segundo grado del curso completo que han sido premiados con medalla de primera clase (medalla de oro) en la Exposición de Industrias Madrileñas.

Todo ello se remitirá sin gastos de ninguna clase enviándonos

25 pesetas

en metálico, libranza ó letra de fácil cobro.

No admitimos los sellos de Correos sino con el 5 por 100 de descuento y en carta certificada.

Los que paguen hasta fin de noviembre tendrán 30 números de lotería y 16 pesetas de libros; los que paguen en noviembre, 25 y 15 respectivamente.

De actualidad.

Para el Sr. Barroso: los tres años.

Otro de los asuntos que demandan solución urgente, inmediata, es esta que se denomina «de los tres años».

Quizá el Sr. Barroso no sepa en qué consiste ese asunto y nosotros se lo vamos á decir en pocas palabras.

Este problema de los tres años quiere decir que hoy, para solicitar Escuelas en los concursos de traslado ó de ascenso, hace falta llevar tres años por lo menos en la Escuela que se desempeña.

Ese precepto tiene un origen ya antiguo y estaba fundado en razones que han desaparecido.

Hubo un tiempo, lamentable por todos conceptos, en que las obligaciones de primera enseñanza se pagaban tarde y mal y en algunos pueblos nunca.

Entonces, como consecuencia de esa situación vergonzosa, se produjo una movilidad extraordinaria en el personal.

Como el enfermo que busca un alivio en el cambio de postura, los Maestros buscaban en el cambio de Escuelas una mejora hipotética.

Pero pasó aquel tiempo y las circunstancias han cambiado.

Hoy, aunque muy mal pagados en cantidad, se cobra bien en tiempo.

Hoy cambia de Escuela solamente el que para ello tiene razones poderosas, independientes del pago, y esas razones son mucho menos frecuentes.

No ya por bien del Maestro sino por el bien de la enseñanza, es conveniente que cada profesor esté contento en la Escuela que sirve.

Actualmente la movilidad del personal ha

decrecido notablemente y prueba de ello es que en los concursos suelen quedar vacantes sin solicitar.

¿Qué razones hay para mantener ese precepto? Ninguna sólida; hay razones de tradición que hoy no tienen valor.

¡Sr. Barroso! Acometa V. E. con espíritu amplio y sin prejuicios este problema y estamos seguros que lo resolverá satisfactoriamente.

Sociedad Española de Pedagogía.

Sesión del 31 de octubre.—Abierta la sesión á las once y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Ascarza, el Sr. Galán leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Visita al Ministro.—El Sr. Ascarza dió cuenta de la visita hecha al nuevo Ministro de Instrucción pública por una comisión de la Sociedad.

En esa visita además del saludo y felicitación al Sr. Barroso se le habló de la necesidad urgente de que suspenda la jubilación forzosa de los Maestros someténdolos á la legislación común y que se supriman los tres años de permanencia obligada en las Escuelas para acudir á los concursos.

La Comisión pidió además permiso al Ministro para someter á su decisión algunas otras reformas en interés de la enseñanza.

El Sr. Barroso acogió á nuestros compañeros con muy expresiva cordialidad; y se enteró muy minuciosamente de las indicaciones hechas.

Dijo que se suspenderán desde luego las jubilaciones forzosas pendientes y que estudiará el asunto para tomar una resolución definitiva. Manifestó que igualmente estudiará la otra cuestión y que atendería con la mejor voluntad las proposiciones de la *Sociedad Española de Pedagogía* cuya cooperación estimaba útil para el mejor desempeño de su cargo.

La Sociedad se enteró con la mayor complacencia de estas manifestaciones.

Memorandum de reformas.—A continuación expuso el Sr. Ascarza la conveniencia de someter al Ministro, en otra visita, cuando ya esté desembarazado de los trabajos y apurios propios de estos días una lista ó memorandum de reformas.

La Sta. Rincon y los Sres. Solana, Galán y Ulecia hicieron observaciones y se convino en la inutilidad de abordar por ahora toda reforma que afecte al presupuesto y en la conveniencia de aprovechar las buenas disposiciones del nuevo Ministro para ges-

tionar todas aquellas otras que puedan hacerse con independencia de los aumentos de gastos.

La inficacia de pedir reformas que afecten al presupuesto salta á la vista pues el nuevo Gobierno carece de tiempo y de Cortes para hacer otro por el año próximo regirá el presupuesto actual.

Respecto á las demás reformas se acordó que el Sr. Ascarza redacte un memorandum teniendo en cuenta los acuerdos anteriores de la *Sociedad* y las indicaciones de los socios.

Otras visitas.—El Sr. Ulecia dió cuenta de la visita hecha por él y otros compañeros al nuevo Alcalde de Madrid que también expuso buenas disposiciones hacia la enseñanza y se acordó visitar al nuevo Subsecretario de Instrucción pública para saludarle y requerir su apoyo.

Reforma de correos.—Se dió cuenta de una petición formulada por D. Santos Viñuales para que se hagan gestiones á favor de los Maestros: el Sr. Ascarza manifestó que la base primera de la ley reformando el servicio de correos dice sencillamente que para proveer las agencias postales se abrirá un concurso y se darán á las personas más idóneas; se extendió en algunas consideraciones sobre el trabajo de esas agencias, que considera compatibles con la misión del Maestro, y se acordó pedir al Ministro de la Gobernación que, al proveer dichos cargos, se de preferencia á los Maestros siempre que lo soliciten.

Locales-Escuelas.—Se recordó que está para vencer el plazo de seis meses concedido para arreglar y mejorar los locales escuelas por efecto de lo Real orden de 26 de abril y se acordó: 1.º pedir al Ministro que reclame de todas las Juntas provinciales relación de como se ha cumplido esa disposición; 2.º pedir á los socios de la *Española de Pedagogía* que remitan datos de aquellos pueblos donde no se hayan hecho las mejoras mandadas para formular las reclamaciones procedentes.

La enseñanza mecánica.—Se dió cuenta con elogios calurosos de dos proyectos de aparatos inventados, el uno por D. Gracián Triviño y el otro por D. Jesús Caro, Maestros ambos, que revelan mucho ingenio y gran celo por la enseñanza; se acordó estudiarlo más detenidamente.

Educación de anormales.—El Sr. González (don Anselmo), que ha estado el curso pasado estudiando en el extranjero el problema de los niños anormales dió cuenta minuciosa de sus trabajos, observaciones y experiencias que fueron acogidas con la mayor complacencia. Nos es imposible dar en detalle los interesantísimos datos aportados por el señor González, pero confiamos en que pronto tendrán

nuestros lectores noticia de ello y de los acuerdos que se adopten de nuestro eminente consocio.

Congreso en París.—El Sr. Solana dió cuenta del segundo Congreso internacional de la enseñanza primaria que se celebrará en París en agosto de 1910: en atención al mucho tiempo que falta, no se tomó acuerdo ninguno sobre ello.

Y siendo la una y media, se levantó la sesión.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.

Betanzos (Coruña).—Acuerdos adoptados en la última sesión:

1.º Respondiendo á excitaciones del Presidente de la provincial D. Celestino Buján, y del Director de la Normal de Santiago, D. Vicente Fraíz, se ha comisionado á D. Pablo Montero Vázquez para ostentar la representación de la de este partido en el Congreso pedagógico de primera enseñanza celebrado en aquella ciudad durante el mes de agosto.

2.º Haber remesado la cantidad de 100,50 pesetas, importe de las cantidades recaudadas á los Maestros, para llevar á cabo el pensamiento de erigir una estatua á Romanones, al Magisterio Español, y no al Inspector de Guadalajara.

3.º Admitir como socio á D. Jacinto Alvarez Martínez, y dar desde luego la bienvenida á tan culto é ilustrado compañero al aproximarse á esta Sociedad.

4.º Tener la satisfacción de quedar inscriptos y pertenecer á la *Nacional* desde 1.º de julio de 1909, porque saben los socios de esta parcial que ha de velar cuidadosamente por los intereses que afectan á la clase, principalmente en cuanto se refiere á estos tres puntos: reclamar el material de adultos de 1907 y los atrasos por diferencia de sueldos con respecto á los ascendidos por censo de población, y en cuanto á éstos, en quienes consta el título sin ulteriores efectos en la carrera, que se deslinden los campos, toda vez se están efectuando los descuentos correspondientes.

5.º Protestar la Asociación en pleno contra atropello cometido en la persona del Maestro de Ambroa por el alcalde de Irijoa, aunque se complace esta colectividad en la noticia de haber sido esta autoridad suspensa en sus funciones.

6.º Habiendo asistido minoría insignificante, se sigue explorando la voluntad de los que no han concurrido para pertenecer á la sección de Socorros mutuos, al objeto de que antes de fin de año se suscriban.

7.º Que conste en el acta el beneplácito con que los Maestros en general han acordado que, aún dado el exiguo haber que disfrutaban, contribuyan con cantidad mayor que el sueldo diario personal y la unan con las listas que encabezan con los niños de sus escuelas, para remitirlas como donativo á las víctimas de la guerra del Rif, á la Junta provincial de *Damas de La Coruña*.

8.º Y finalmente, apoyar la instancia de los Maestros de la ciudad de Betanzos, en reclamación

de convenio de retribuciones con el Ayuntamiento, á fin de que cese de una vez el odioso cobro directo de las retribuciones escolares, interesando de la Subsecretario del ramo, si fuere preciso, el cumplimiento estricto de las disposiciones recientemente dictadas al efecto.—El Secretario, *Jesús Vilarino*.

Sección oficial.

Indice de la GACETA.

29 octubre.—*Universidad de Valencia.*—Anunciando para proveer por concurso de traslado las Escuelas que se indican.

Subvención para contruir Escuelas.—*Sentencia de 28 de Noviembre de 1908, declarando nulo un Real Decreto, que á su vez anuló la subvención concedida al Ayuntamiento de Baracaldo, para construir edificios destinados á Escuelas:*

En la villa y Corte de Madrid á 28 de Noviembre de 1908, en el pleito que ante Nós pende en única instancia entre el Ayuntamiento de Baracaldo, demandante, representado por el Procurador don Luis Lumbreras, y la administración general del Estado demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación del Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 4 de octubre de 1906:

Resultando que el Ayuntamiento de Baracaldo, en instancia de 30 de junio de 1889, solicitó del Ministerio de Fomento se le concediese la cantidad de 81.739,38 pesetas á que ascendía el importe de la mitad del presupuesto como subvención para construir un edificio con destino á Escuelas públicas de niños y niñas y casa para los maestros, á que creía tener derecho con arreglo á las disposiciones 12 y 13 del Real decreto de 5 de octubre de 1883:

Resultando que á esta instancia se acompañaron, entre otros documentos, la Memoria, planos presupuestos y certificaciones de las cantidades consignadas por dicho Ayuntamiento para las atenciones de primera enseñanza en los años de 1883-84 á 1887-88, y de que tenía al corriente dichas atenciones:

Resultando que se amplió el expediente haciendo constar que el Ayuntamiento sostenía seis Escuelas públicas en diversos barrios del Municipio:

Resultando que el Consejo de Instrucción Pública emitió dictamen con fecha 2 de Abril de 1890, en el que proponía que, con la condición de que no había de instalarse Escuela de párvulos en el reducido espacio que al efecto se señaló en el plano, y de que á esto quedaba obligado el citado Ayuntamiento, así como á que en el edificio, se habían de instalar Escuelas de nueva creación, sin que pudie-

ra suprimirse, por esta razón, ninguna de las que sostenía la municipalidad, no sólo podía concederse la subvención solicitada, cuyas obras se ejecutarían con arreglo á lo que dispone el citado Real decreto de 1883, sin que se debía manifestar al Ayuntamiento de Baracaldo la satisfacción con que se veía su celo y constantes esfuerzos en beneficio de la educación popular:

Resultando que el Municipio insistió en la petición de subvención en instancia de 24 de febrero de 1889:

Resultando que por Real orden de 4 de agosto de 1904 se acordó remitir el expediente al Ministerio de Hacienda á fin de que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de febrero anterior, se emitiese el informe decernido para su resolución en vista del acuerdo adoptado en aquella fecha en que se determinaba la cuantía de la subvención y la época é importe de los plazos en que había de ser satisfecha:

Resultando que en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 17 de agosto de 1904, manifestó su conformidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se expidió el Real decreto de 20 de agosto de 1904, en que se concedió al Ayuntamiento de Baracaldo la subvención solicitada por la cantidad de 81.739,38 pesetas á que ascendía el 50 por 100 del importe total de las obras para construir un edificio destinado á cuatro Escuelas públicas, dos de niños y dos de niñas, con habitaciones para los Maestros, y cuya suma se abonaría con cargo á los presupuestos de 1904 á 1913, en diversas partidas:

Resultando que en 12 de diciembre de 1904 comunicó el Ayuntamiento al Municipio que las Escuelas estaban terminadas, y suplicó se le abonasen la primera cantidad, todo lo que reiteró en 14 de enero de 1905, acompañando certificación del Arquitecto municipal en vista de una circular impresa que en 26 de diciembre de 1904, había dirigido la Subsecretaría del Ministerio al Ayuntamiento de Baracaldo como á los demás que se encontraban en su caso, recordándoles la necesidad de enviar certificados de obras para abonar la cantidad correspondiente:

Resultando que reproducida dicha circular en 23 de noviembre de 1905, el Ayuntamiento, en 13 de diciembre siguiente, insistió en sus manifestaciones y remitió certificación del Arquitecto acreditando que el edificio se hallaba terminado:

Resultando que la Subsecretaría, en 18 de diciembre de 1905, hizo saber al Ayuntamiento que con el fin de que pudieran ser abonadas las anualidades con arreglo al Real decreto de 19 de agosto de 1904, era indispensable que dado lo avanzado del ejercicio remitiera inmediatamente la liquidación de las obras para que en su vista se procediera al pago de las cantidades correspondientes y á que la certificación hacía constar que las obras estaban terminadas:

Resultando que recibida dicha liquidación, la

Subsecretaría, en 26 de julio de 1906, acordó se girase la visita de inspección á que se refería la disposición 6.^a de la Real orden de 28 de abril de 1905:

Resultando que el Arquitecto designado D. Antonio Ferreras, informó:

1.^o Que el edificio se había inaugurado en 1891

2.^o Que entre él y los planos aprobados por el Ministerio mediaba gran diferencia; y

3.^o Que las Escuelas no reunían ninguna de las condiciones que marcaban las disposiciones legales vigentes, hallándose sólo destinadas en planta baja á la enseñanza y en el resto á casa Ayuntamiento:

Resultando que por Real orden de 8 de agosto de 1906, comunicada al día siguiente al Ministerio de Hacienda, se acordó anular la subvención otorgada, no pagándose por tanto ninguna de las cantidades en que se hallaba repartida:

Resultando que en 14 de agosto de 1906, hay un decreto que dice: »Pase á Consejo de Señores Ministros para acuerdo. Jimeno»:

Resultando que 22 de septiembre de 1906 el Consejo de Ministros acordó la anulación de la subvención otorgada y en 4 de octubre siguiente se expidió el Real decreto que dice así: »Se anula la subvención de pesetas 81.739,38, concedida en 19 de agosto de 1904 al Ayuntamiento de Baracaldo para construir un edificio destinado á cuatro Escuelas de primera enseñanza y casa para los Profesores:

Resultando que contra el Real decreto de 4 de octubre de 1906, dedujo recurso contencioso á nombre del Ayuntamiento de Baracaldo el Procurador D. Luis Lumbreras, y formalizó la demanda con la súplica de que se anule, ó en otro caso se revoque dicha resolución, declarando que el Ayuntamiento tiene derecho á percibir las cantidades vencidas y las que sucesivamente vengán en la forma y cuantía determinada por el Real decreto de 19 de agosto de 1904, que le otorgó la subvención:

Resultando que el Fiscal contestó la demanda con la súplica de que se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme el Real decreto impugnado:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fermín Hernández Iglesias:

Vista la ley de 13 de octubre de 1899 que publicó las bases á cuyo tenor cada Ministerio había de hacer y publicar un Reglamento de procedimiento administrativo para todas las dependencias centrales, provinciales y locales del mismo, y especialmente la base 10 del artículo 1.^o referente á la comunicación que debe hacerse á los interesados de los respectivos expedientes luego de instruidos y preparados para su resolución con objeto de que aleguen y presenten los documentos ó justificaciones que consideren conducentes á sus pretensiones:

Visto el Reglamento provisional de procedimiento administrativo para el Ministerio de Fomento de 23 de abril de 1890, cuyo artículo 57 copia casi

literalmente la base 10 del artículo 1.º de Ley si antes citada:

Considerando que la audiencia de los recurrentes y de todos los demás interesados en las controversias forenses estimada como la más elemental garantía de sus derechos y el mayor y el más práctico modo de hacerlos efectivos está impuesta ya por las leyes en el procedimiento administrativo, según consta de los textos citados; que en este sentido se ha ordenado entre otras cosas, que instruido todo expediente, preparada su resolución, y antes de extender el dictamen, se comunicará su estado á los interesados, para que, dentro del plazo que se señala, que no podrá bajar de diez días ni exceder de treinta, aleguen y presenten en el Ministerio los documentos ó justificaciones que consideren conducentes á sus pretensiones; y que tan procedente se ha reputado el correlativo deber de las Autoridades de velar por la observancia de aquel trámite que una jurisprudencia constante confirmada obligada declaración de nulidad de las diligencias esenciales verificadas, como de las resoluciones adoptadas sin la práctica de tan necesario requisito:

Considerando que por haber sido distribuída en los Presupuestos de 1904 á 1913, la subvención concedida al Ayuntamiento de Baracaldo para la construcción de sus nuevas Escuelas, al terminar el primer año se creyó en el deber de anunciar á la Superioridad la terminación del edificio y de pedirle el abono de la primera anualidad, acompañando poco después las correspondientes certificaciones y liquidación de las obras autorizadas por el Arquitecto municipal que, desde entonces, hasta dos años después que les fué notificado el Real decreto recurrido de 4 de octubre, anulando la subvención, no tuvo intervención ni conocimiento del curso ni del estado del expediente administrativo; que por haberse creído obligado á recurrir en vía contenciosa contra esta resolución del Consejo de Ministros, llegado el caso de formalizar la demanda con vista del expediente original, supo por ver primera que la Subsecretaría había acordado una visita de inspección facultativa al nuevo edificio, y que el Arquitecto, á quien fué confiada, había hecho cargos en su informe al Ayuntamiento tan graves, que habían determinado al parecer la redacción del Real decreto recurrido, y que todo ello implica un evidente vicio de nulidad de esta resolución y de las diligencias que la motivaron;

Fallamos que debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto legal el Real decreto de 4 de octubre de 1906, con las diligencias que le precedieron practicadas sin audiencia ni conocimiento de la Corporación recurrente, es decir, desde que el Arquitecto D. Antonio Ferreras evacuó la visita de inspección que la Subsecretaría le confiara el 26 de julio de 1906.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección*

Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Fermín H. Iglesias.—Emilio de Alvear.—José Fernández de la Hoz.—Antonio Martínez Lage.—Senén Canido.—Alvaro Becerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excelentísimo Sr. D. Fermín Hernández Iglesias, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de todo lo cual, como Secretario certifico.

Madrid, 28 de noviembre de 1908.—Licenciado Luis María Lorente.

(*Gaceta* 26 de septi mbre)

VACANTES

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad de Valencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, se sacan á concurso de traslado las siguientes Escuelas y Auxiliares de primera enseñanza, vacantes en este distrito Universitario:

Provincia de Albacete.—*De niños.* Hellín. Superior, con 1.350 pesetas; Albacete. Elemental, con 1.375 pesetas, Hellín, Tobarra, con 1.100 pesetas; Villapalacios, Carcelén, Nerpio y Jerez, con 825 pesetas.

Provincia de Alicante.—*De niños.* Superior, Orihuela, con 1.900 pesetas; Alcoy. Elemental, con 1.650 pesetas; Villena, con 1.375 pesetas; Pinoso, con 1.100 pesetas; Dolores, Polop, Jalón y Tárben, con 825 pesetas.

De niñas. Alicante. Elemental, con 2.000 pesetas; Orihuela, con 1.650 pesetas; Orihuela, con 1.650 pesetas; Villena, con 1.375; Monóvar y Sax, con 1.100; Agres, Dolores, San Miguel de Salinas y Tárben, con 825.

De párvulos. Villena, con 1.375 pesetas; Callosa de Segura, con 1.100 pesetas.

Provincia de Castellón.—*De niños.* Elemental. Almazora y Vinaroz, con 1.100 pesetas; Villanueva de Alcolea, Cortes de Arenoso, Ares del Maestre, Gátova y Caudiel, con 825 pesetas.

De niñas. Alcora. Elemental, Vall de Uxó, San Mateo, con 1.100 pesetas; Cinetorres, Vallibona, Puebla de Arenoso, Montán, Benasal, Benicasín, con 825 pesetas.

Provincia de Murcia.—*De niños.* Superior. Yecla, con 1.625 pesetas.

De niñas. Superior, Yecla, con 1.625 pesetas; Blanca, Elemental, Bullas, Moratalla, con 1.100 pesetas; Ceutí, con 825 pesetas.

Provincia de Valencia.—*De niños.* Elemental, Sueca, con 1.375 pesetas; Villanueva de Castellón, Alberique, con 1.100 pesetas; Albalat de la Ribera y Genovés, con 825 pesetas.

De niñas. Elemental, Valencia, con 2.000 pesetas; Ademuz y Carlet, con 1.100; Jarafuel, Rafelguaraf, Alcublas, Faura, Chutilla, Alfarjo, Alborache y Cullera (Auxiliar), con 825 pesetas.

De párvulos. con 1.375 pesetas; Bocairente, ídem, con 1.100 Játiba (Auxiliaría) y Requena, ídem, con 825 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que sea publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando las hojas de servicios debidamente certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Los Maestros consortes unirán á sus expedientes la partida ó certificación de casamiento y la hoja de servicios, también certificada, del cónyuge no solicitante.

Los condiciones de preferencia en este concurso son las establecidas en el art. 2.^a del Real decreto de 4 de abril de 1903.

Conforme á las prescripciones del Real decreto de 31 de julio de 1904. el nombramiento de un Maestro para una Escuela implica la vacante de la que desempeña, no pudiendo el concursante hacer renuncia de sus derechos después de presentado su expediente al concurso, quedando obligado á aceptar la Escuela que se le indique.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de octubre de 1904. los concursantes deberán expresar los distintos Distritos Universitarios en que soliciten Escuelas, así como el orden de preferencia en que le deseen.

Valencia, 25 de octubre de 1909.—El Rector, José Maria Machí.

(*Gaceta* 29 octubre.)

Universidad de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de septiembre de 1902, se anuncian á concurso de traslado las Escuelas y Auxiliarias vacantes en este Distrito Universitario que á continuación se expresan:

Provincia de Salamanca.—*De niños*, Pereña y Fuentes de Oñoro, con 825 pesetas.

De niñas, Ciudad Rodrigo (extramuros) y Macotera, con 1.100; Tejado, Candelario y Hinojosa de Duero, con 825 pesetas.

Provincia de Avila.—*De niños*. Elementales, Horcajada. Peguerinos, Maello, Guisando, Cuevas del Valle y Villafranca de la Sierra, con 825 pesetas.

De niñas.—Horcajada y El Arenal, con 825 pesetas.

De párvulos, Casavieja, con 825 pesetas.

Provincia de Cáceres.—*De niños*. Torrejoncillo y Trujillo, Superiores, con 1.350 pesetas; Cáceres, segunda Auxiliaría de la graduada, Superior, Cáceres, tercera ídem íd., Naval moral de la Mata, Elemental, con 1.100; Aldeanueva del Camino, Losar de la Vera y Zarza de Montánchez, con 825 pesetas.

De niñas. Cáceres, segunda Auxiliaría de la graduada, Superior, Cáceres, tercera ídem íd., Alcántara, segunda, Elemental, con 1.100 pesetas; Cáceres, Auxiliar de la tercera elemental, Acehuche, Aldeanueva del Camino, Alia y Casatejada, con 825 pesetas.

De párvulos. Malpartida de Plasencia, Elemental, con 1.100 pesetas.

Provincia de Zamora.—*De niños*. Toro, Elemen-

tal, con 1.100 pesetas; La Bóveda y San Miguel de la Ribera, con 825 pesetas.

De niñas. Villaescusa, Elemental, con 825 pesetas.

Serán admitidos á este Concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 41 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Los aspirantes dirigirán las instancias, acompañadas de las hojas de servicios certificados en forma, dentro del plazo de la convocatoria, al señor Rector de esta Universidad, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Las condiciones de preferencia son las señaladas en el artículo 2.^o del Real decreto de 4 de abril de 1903.

Se advierte á los concursantes, para que puedan evitarse perjuicios, tengan en cuenta, al solicitar, el Real decreto de 31 de julio de 1904 y las Reales órdenes de 1.^o de septiembre y 15 de octubre del mismo año.

Salamanca, 25 de octubre de 1909.—El Rector, Miguel de Unamuno.

(*Gaceta* 30 octubre.)

Universidad de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de septiembre de 1902, se anuncian á concurso de traslado las Escuelas y Auxiliarias vacantes en este Distrito universitario que á continuación se expresan:

Provincia de Córdoba.—*De niños*, Córdoba (Auxiliaría de la Escuela graduada), Superior, con 1.650 pesetas; Hinojosa del Duque y Lucena, Elementales, con 1.375; Priego, Elemental, con 1.100; Valenzuela, Hinojosa del Duque, Montilla y Cabra, Elementales, con 825 pesetas.

De niñas. Córdoba (Auxiliaría de la Escuela graduada). Superior, con 1.650 pesetas; Puente Genil, Elemental, Baena y Lucena, con 1.375 pesetas; Pozoblanco, Dos Torres y Villaralto, con 1.100; Pedroche, con 825.

De párvulos. La Rambla, con 1.100; Cabra, Auxiliaría, con 825.

Provincia de Cádiz.—*De niños*. La Línea, Elemental, con 1.650 pesetas; Algeciras y Cádiz, con 1.375 pesetas; Grazalema, con 1.100; Benaocaz, con 825 pesetas.

De niñas. San Fernando y Sanlúcar, con 1.650 pesetas; Bornos, Los Barrios y Vejer, con 1.100 pesetas.

De párvulos. Medina Sidonia y Sanlúcar, con 1.100 pesetas.

Provincia de Huelva.—*De niños*. Niebla, Elemental con 825.

De niñas. Aracena y El Cerro, elemental con 1100; Corte Concepción, Escacena del Campo y Rosal de la Frontera, Elemental con 825.

Provincia de Canarias.—*De niños*. La Laguna, (Auxiliaría de la Escuela práctica), Superior, con 1.375; Guía de Tenerife, Aruca y Vallehermoso, Elemental, con 1.100; Candelaria, Antigua, Arucat (barrio osta) y Vallaseco, Elemental, con 825.

De niñas. Santa Cruz de Tenerife, Superior, con 1.900; Vallehermoso y Santa Brígida, Elementales, con 1.100; Punta Llana, Elemental con 825.

Provincia de Badajoz.—*De niños.*—Siruela, Ribera del Fresno, Hornachos y Mérida, elementales con 1.100 pesetas; Valverde de Mérida, Llera, Valencia del Mombuey, Benquerencia y Villanueva de la Serena, Elementales, con 825 pesetas.

De niñas.—Valencia del Ventoso, Salvatierra, Mérida y Villafranca, Elementales, con 1.100 pesetas; Torre de Miguel Sesmero, Zarza Capilla, Maguilla, Valencia del Mombuey, Valle de la Serena, Alconera y Valdecaballeros, Elementales, con 825 pesetas.

Provincia de Sevilla.—Sevilla (Regencia de la Escuela graduada), Superior con 2.250 pesetas.

De niños. Ecija, Elemental, con 1.650 pesetas; Sevilla, con 1.375 pesetas; Alanís, Constantina, Algaba, Montellano, Utrera, Superior, y Marchena, con 1.100; Alcolea del Río, Elemental, Santiponce y Villanueva de San Juan, con 825 pesetas; Sevilla (Regencia de la Escuela graduada), Superior, con 2.250 pesetas.

De niñas.—Cazalla de la Sierra, Pedroso, Fuentes de Andalucía y Coronil, Elementales con 1.100 pesetas; Villanueva del Río, Marinaleda, Mairena del Aljarafe, Villanueva del Ariscal, Utrera, Morón y Carmona, Elementales con 825 pesetas.

De párvulos.—Carmona, Elemental con 825 pesetas.

Serán admitidos á este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 41 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Los aspirantes dirigirán las instancias, acompañadas de las hojas de servicios certificadas en forma, dentro del plazo de la convocatoria, al señor Rector de esta Universidad, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Las condiciones de preferencia son las señaladas en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1902.

Se advierte á los concursantes, para que puedan evitarse perjuicios, tengan en cuenta, al solicitar, el Real decreto de 31 de julio de 1904 y las Reales órdenes de 1.º de septiembre y 15 de octubre del mismo año.

Sevilla, 25 de octubre de 1909.—El Rector, Doctor Pedro Mihura y Olmo.

Gaceta 1.º noviembre).

NOMBRAMIENTOS

Zaragoza.—Han sido nombrados interinos de Bortalba, D.ª Bernardina Palmer; de Bijuesca, don Cesáreo Velilla; de Alfajarín, D.ª María Mercedes Conesa, y sustituta de la Escuela de niñas de Mallén, D.ª Nicasia Moreno Garrido.

El Magisterio Español se publica todos los martes, jueves y sábados. Precios de subscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre. Apartado, 131.

Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Agustín López y Vega, Maestro de Cordovilla la Real (Palencia).

D. Ambrosio Recio, de 27 años, hijo de D. Juan, Maestro de una Escuela pública de Barcelona.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid ha designado al Maestro D. Eugenio Córdoba para formar parte del Tribunal de oposiciones á plazas de empleados del mismo.

—También ha sido nombrado suplente de dicho Tribunal, D. Miguel Quintana, pero según nos dicen, ha renunciado la distinción.

—Ha tomado posesión de una de las Escuelas de Guadalajara, D. Eugenio Gómez Rojas y de las de Valdarachas, Huérmeces, Riva de Santiuste y Muduex, en la misma provincia, D. José Inglés Blanco, D. Cecilio Elvira, doña Ambrosia Concepción Soria y D. Pedro Mazario de la Cuesta respectivamente.

—Los Maestros de Riofrío y Gualda (Guadalajara) han renunciado sus cargos.

—Se ha acordado que la Escuela de Cereceda (Guadalajara) se provea en Maestro.

—La Maestra nombrada para la Escuela de Sotoca de Tajo (Guadalajara), no se ha presentado á tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario.

—En concepto de interino ha tomado posesión de una Escuela de niños de Toledo, D. Eusebio José Lillo.

Distrito de Oviedo.

Para su entrega á los interesados se han remitido al Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo los títulos de Maestro, expedidos á favor de D. Amadeo Mallo Díez y D. Casto Fernández Foz.

Distrito de Sautiago.

Ha tomado posesión de la Escuela de Bardas (Coruña), doña Pilar Barbería; de Valdovño, doña Emilia Selma, y de Corneira, D. Alejandrino Lafuente.

—Al Presidente de la Diputación provincial de La Coruña se ha remitido una relación de todos los Maestros y Maestras de la provincia que tienen reconocido el aumento gradual de sueldo.

Las niñas de la Escuela pública de la villa de Sarria han organizado un festival que se celebrará en el salón de actos del Grupo escolar y cuyos productos se dedicarán á la suscripción iniciada para socorrer á las familias de los reservistas.

—Ha tomado posesión de la Auxiliaría de niños de Sarria (Lugo) D. Antonio Pereira Villanueva.

Distrito de Sevilla.

En la Secretaría general de la Universidad se han recibido los títulos de Maestra de primera enseñanza de doña María de la Concepción Rojas Ferrer, doña Rosa Pardo González, doña María del Carmen Fernández Magaz, doña Dolores Díaz Herrera, doña Concepción Carmona Ruíz, doña Luisa Sánchez Camacho y doña Cayetana Moreno Calviño, y el de Maestro de primera enseñanza, de don Bartolomé Leal Sánchez.

Escuela práctica provalle Miñor.

Se halla vacante la plaza de Profesor Auxiliar de instrucción primaria, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas. El nombramiento previa oposición ante el Profesorado hoy existente en dicho Centro y el Consejo de Administración, téntra lugar á la terminación de los correspondientes ejercicios, que darán principio el día 10 del próximo noviembre en dicho local Escuela con sujeción al programa que en el mismo se halla de manifiesto.

La dotación que hoy se fija, no impide, el que, en tiempo futuro, sea aumentada si el agraciado demostrase en el cumplimiento de su deber relevantes condiciones de aptitud.

Las solicitudes con las copias de los títulos correspondientes se admitirán en la Secretaría de la Escuela, San Pedro de la Remallosa (Pontevedra) hasta el día 9.

Serán preferidos los ejercitantes que amen de demostrar competencia en las asignaturas del Magisterio, realicen excelentes ejercicios prácticos de Agricultura, *ya que este conocimiento es requisito indispensable para obtener la plaza.*

Se previene á los solicitantes, que, la presentación de cualquier recomendación, bien verbal, ó escrita, será motivo para negar el derecho á ejercitar el individuo á quien se refiera, si ella se hiciese antes de los ejercicios y para desechar el opositor si tuviese lugar después de aquellos.

El Consejo de Administración.

Crónica general.

Domingo 31.—Se habla mucho y se hacen comentarios sobre los rumores de próxima paz en Melilla. Dícese que la harka enemiga está deshecha ó poco menos; que la mayor parte de las cabilas se han retirado al interior por cansancio, por las bajas y daños experimentados y por la necesidad de acudir á los trabajos de la sementera.—El Bachir enviado del Sultán, como ya hemos dicho, ha comenzado sus gestiones para lograr la paz y manifiesta la esperanza de lograr que las cabilas se sometan.—Los generales Oozco, Aguilera y Morales, que están en

fermos han mejorado.—Continúa en Melilla en España el temporal de lluvias.—Los republicanos y socialistas han celebrado una manifestación política en Valencia, Alicante, Málaga y Palma de Mallorca. El mitin anunciado en Madrid se celebrará el domingo 7 de noviembre.—Han llegado á Madrid los Sres. Costa y Lerrux; éste fué recibido en la estación por numerosos republicanos.—En la corrida de toros celebrada en Madrid hubo dos cogidas.—Han sido nombrados Subsecretario de Hacienda el Sr. Laviña y de Gracia y Justicia el Sr. López Mora.—En la Academia de la Historia se ha celebrado la recepción del Sr. Laiglesia.

Extranjero.—En París ha sido detenido un español apellidado La Torre, acusado de haber muerto al agente Du-Fesne en la manifestación á favor de Ferrer.—El príncipe Bulov, canceller del imperio alemán hasta hace poco tiempo, ha llegado á Roma.—En Alemania un tren ha alcanzado á un automóvil, que cruzaba la vía, y los cuatro viajeros que iban en él han quedado muertos.

Lunes 1.º.—Continúa la lenta provisión de altos cargos por el nuevo Gobierno.—La *Gaceta* ha publicado los siguientes nombramientos de gobernadores: de Jaén, D. Eduardo García Bajo y Gulón; de Logroño, D. José Echanove; de Zamora, D. Santos Arias Miranda; de Alicante, D. Joaquín Moreno Lorenzo; de Avila se ha trasladado al de León, Sr. Cembrano y de León al de Avila, señor Fuentes.—El general Primo de Rivera, que Ministro de la Guerra con el Sr. Maura, ha hecho declaraciones á un periodista francés, censurando duramente la gestión del general Linares en la guerra de Melilla.—Las noticias de ésta son que continúa el temporal y hay tranquilidad.

Martes 2.—A pesar del mal tiempo reinante, la Fiesta de los difuntos resultó animada. En los cementerios de San Isidro, Almudena, Este y Atocha, hubo numerosa concurrencia.—El Rey de Portugal visitará á nuestros Monarcas en la primera decena del corriente; S. M. el Rey firmó los siguientes nombramientos: Director de Correos y Telégrafos, D. José Francos Rodríguez; Director de Administración local, Sr. Muñoz Chaves; Gobernadores, de Sevilla, Sr. López Ballesteros; de Badajoz, Sr. San Martín, y de Navarra, Sr. Valcárcel. Damos como seguros los siguientes: Dirección de los Registros, D. Pablo de Garnica; Dirección de Penales, D. Vicente Pérez; Dirección de Obras públicas, D. Julio Burell.—Se han celebrado en Melilla varias misas en honor de los heroes muertos en campaña.

Imprenta de «El Magisterio Español.»